

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	24422
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	01/11/2001
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N*
<b>Fecha de la Norma:</b>	15/06/2001
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

<b>Título:</b>	FALLO DE 15 DE JUNIO DE 2001.
<b>Comentario:</b>	El presente fallo declara que no son inconstitucionales los numerales 4 y 7 del artículo 2 y artículo 3 contenidos en el Decreto Ejecutivo N° 160 de 2 de junio de 2000, y que es inconstitucional el numeral 6 del artículo 2 de dicho decreto reglamentario, toda vez que no es razonable la exigencia del número mínimo de miembros fundadores de una asociación, sin hacer distinción en cuanto a su complejidad, violando la Constitución Nacional. TEMAS RELACIONADOS: INCONSTITUCIONALIDAD, ASOCIACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD.

## Temas Relacionados

ASOCIACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD

## Referencias

<b>FALLO S/N*</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>FALLO S/N*</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
DECRETO EJECUTIVO	160	02/06/2000	24070	08/06/2000	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El presente fallo declaró inconstitucional el numeral 6 del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 160 de 2 de junio de 2000.

## Jurisprudencia Constitucional

---